

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000122461
LOTE A PRORROGAR: 8
PRÓRROGA: EC009 2025 0000001783
OBJETO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC)
ENTIDAD CONTRATISTA: SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S. XXI, S.L.L.
NIF: B11739620

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2024 se formalizó con la entidad SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S. XXI, S.L.L. con NIF B11739620 el contrato del expediente CONTR 2024 0000122461 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), LOTE 8, siendo el plazo de ejecución del contrato de 18 (DIECIOCHO) MESES. Siendo la fecha de inicio de ejecución del contrato el 15 de julio de 2024. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Los contratos vigentes para la gestión de los servicios complementarios en Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, finalizan su vigencia el 14 de enero de 2026 sin posibilidad de prórroga.

Es por ello por lo que, el 29 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el anuncio de licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente CONTR 2025 0000197775 (00029/ISE/2025/SC), poniéndose los pliegos a disposición de los interesados en esa misma fecha. El valor estimado del contrato asciende a 19.390.202,52 euros.

Antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas a la licitación indicada, el 20 de octubre de 2025, la Federación Andaluza de Organizaciones Empresariales de Ocio y Animación Sociocultural presentó recurso especial en materia de contratación en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) contra el anuncio de licitación, pliegos, memoria justificativa y estudio de viabilidad del expediente citado.

Tras el análisis de citado Tribunal, con fecha 4 de noviembre de 2025 se emite la Resolución 665/2025 mediante la cual, en base a todas las consideraciones realizadas, el recurso es estimado parcialmente, procediendo, en consecuencia, a anular los actos impugnados y los demás relacionados con la aprobación del expediente, debiendo, en su caso, convocarse una nueva licitación.

Es por ello, por lo que el órgano de contratación emite Resolución de desistimiento del expediente de CONTR 2025 0000197775 (00029/ISE/2025/SC), con la finalidad de iniciar la preparación de una nueva licitación.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2025 el Director de Servicios a la Comunidad Educativa emite Memoria Justificativa solicitando la prórroga del contrato citado al cumplirse las causas para la aplicación del art. 29.4. Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por un periodo de 7 meses y 16 días desde el 15 de

MANUEL CORTES ROMERO		04/12/2025 15:45:52	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwUZq830t76A08rMm9863dGZTa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

enero de 2026 al 31 de agosto de 2026, sin modificar las restantes condiciones del contrato. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El importe de la prórroga atenderá al siguiente cuadro:

Empresa	Lote	Anualidad 2026
(B11739620) - SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	8	113.080,00 €
TOTAL		113.080,00 €

Los importes totales incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2025 la Dirección General emite Resolución ordenando el inicio del expediente de la 1ª prórroga del LOTE 8 del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000122461, suscrito con la entidad contratista SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S. XXI, S.L.L. con NIF B11739620, notificándose a la entidad contratista el 25 de noviembre de 2025 a través de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía SIREC-Portal de licitación, con posterior corrección el día 28 de noviembre de 2025, concediéndole trámite de audiencia y solicitándole la documentación correspondiente para la suscripción de la citada prórroga.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2025 la entidad contratista muestra su conformidad y aporta la documentación correspondiente para la suscripción de la citada prórroga.

QUINTO.- La fiscalización o control previo del compromiso de gasto, documento contable número CONT 2025 0122949077, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con 4 de diciembre de 2025.

La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4 de la LCSP establece en su apartado segundo lo siguiente: “(...) cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones

MANUEL CORTES ROMERO		04/12/2025 15:45:52	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwUZq830t76A08rMm9863dGZTa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario(...)”.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en su cláusula 5ª, establece lo siguiente: “*El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.*

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

(...)

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

(...)

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario(...)”.

Vistos los antecedentes administrativos y los fundamentos de derecho de la presente resolución, habiéndose justificado la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato mediante la oportuna Memoria justificativa obrante en el expediente, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del LOTE 8 del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000122461, suscrito con la entidad contratista SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S. XXI, S.L.L. con NIF B11739620, por un periodo de 7 meses y 16 días desde el 15 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026, sin modificar las restantes condiciones del contrato. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

La ejecución de la prórroga se efectuará con las siguientes condiciones:

MANUEL CORTES ROMERO		04/12/2025 15:45:52	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwUZq830t76A08rMm9863dGZTa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF	EMPRESA	LOTE	IMPORTE PRÓRROGA SIN IVA	IVA	IMPORTE PRÓRROGA CON IVA
B11739620	SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	8	113.080,00 €	0,00 €	113.080,00 €

Los importes totales incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Conforme el artículo 29.2 LCSP la prórroga del contrato no producirá alteración alguna de sus características que permanecen inalterables sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La Garantía definitiva constituida para el contrato inicial por la entidad contratista quedará a disposición del órgano de contratación durante el plazo de ejecución de la prórroga. Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto de la prórroga, se aplicará la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil del contrato inicial.

SEGUNDO.- La presente prórroga se formalizará en documento administrativo antes del 14 de enero de 2025, fecha de finalización del plazo de ejecución del LOTE 8 del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00024/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000122461.

TERCERO.- Notificar a la entidad contratista SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S. XXI, S.L.L. con NIF B11739620 esta Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		04/12/2025 15:45:52	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwUZq830t76A08rMm9863dGZTa1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	